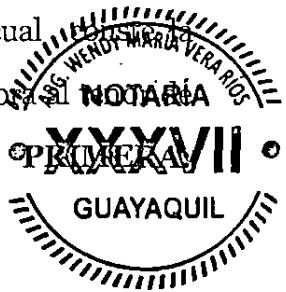


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA DENOMINADA**
4 **MAXIGROUP CORPORACION**
5 **MAXIGROUPCORP S.A.-----**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: USD**
7 **1,600.00.-----**
8 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----**

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, hoy veinte de enero de dos mil
11 dieciséis, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS,**
12 **NOTARIA TRIGESIMO SÈPTIMA DEL CANTÓN**
13 **GUAYAQUIL,** comparecen: el señor **ROMULO WILLIAN**
14 **CHIPANTIZA FERNANDEZ,** casado, empresario, por sus
15 derechos; y, la señorita **CRISTINA VIVIANA CHIPANTIZA**
16 **TRIVIÑO,** por sus derechos, ejecutiva, soltera. Todos los
17 comparecientes, son mayores de edad, ecuatorianos,
18 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, portan sus documentos
19 de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la
20 naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de
21 Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con
22 amplia y entera libertad, por sus derechos, con la capacidad civil
23 necesaria para obligarse y contratar exponen, para su
24 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
25 siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de escrituras
26 públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual
27 constitución de una compañía anónima, que se celebra el
28 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**



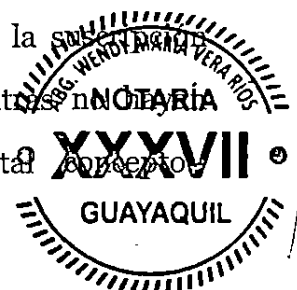
1 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente
2 escritura pública el señor **ROMULO WILLIAN CHIPANTIZA** ^
3- **FERNANDEZ**, por sus derechos; y, la señorita **CRISTINA** ^
4 **VIVIANA CHIPANTIZA TRIVIÑO**, por sus derechos.
5 **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-**
6 Las comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una
7 Compañía Anónima denominada **MAXIGROUP**
8 **CORPORACION MAXIGROUPCORP S.A.**, la misma que se
9 constituye mediante la presente escritura pública. Por consiguiente,
10 las comparecientes tienen la calidad de accionistas fundadores de la
11 misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-**
12 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
13 las leyes de la República del Ecuador, en especial por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
15 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social
16 que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA DENOMINADA MAXIGROUP CORPORACION**
18 **MAXIGROUPCORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
20 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
21 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía
22 Anónima que se denominará **MAXIGROUP CORPORACION**
23 **MAXIGROUPCORP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la
24 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
25 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
26 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a lo
27 siguiente: Operación Principal: Fabricación de sustancias
28 medicinales activas que se utilizan por sus propiedades

1 farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos,
2 vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera,
3 tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antisueros
4 y otras fracciones de sangre, azúcares químicamente puros,
5 productos y extractos endocrinos, vacunas. Incluidos preparados
6 homeopáticos. Fabricación y procesamiento de glándulas y
7 extractos glandulares, fabricación de productos químicos
8 anticonceptivos de uso externo y de medicamentos. Operaciones
9 Complementarias: Fabricación de sustancias radiactivas para
10 diagnóstico en vivo, etcétera, productos de biotecnología.
11 Fabricación de guatas, gasas, hilos, vendas y apósitos médicos
12 impregnados. Preparación de productos botánicos (trituration,
13 cribado, molido) para uso farmacéutico. Fabricación de productos
14 farmacéuticos para uso veterinario, sean genéricos o de marca
15 registrada, de venta al público en general o reglamentada por las
16 autoridades. Servicios de apoyo a la fabricación de productos
17 farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos
18 botánicos de uso farmacéutico a cambio de una retribución o
19 contrato. Etapas de la actividad producción de bienes,
20 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
21 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,
22 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
23 construcción, reciclaje, importación. Para cumplir estos fines, la
24 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
25 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no
26 hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
27 permitan, incluyendo la participación ocasional en constitución de
28 compañías de comercio. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo de



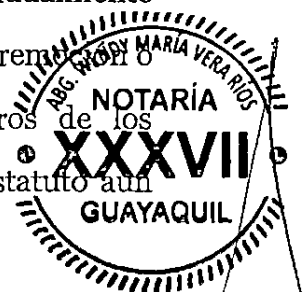
1 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
2 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma
3 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía
4 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
5 del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
6 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
7 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
8 **QUINTO.-** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la
10 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el
11 monto de ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el
12 Capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
14 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, capital que
15 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
16 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias
17 y nominativas, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos
18 inclusive pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del
19 capital autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por
20 el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
21 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de
22 accionista, considerándose como tal a quien aparezca registrado
23 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
24 **OCTAVO.-** Las acciones de la compañía son transferibles
25 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
26 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
27 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones,
28 no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino desde

1 la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.-
2 **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía emitirá los títulos
3 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente pagadas;
4 mientras esto no suceda se entregará a los accionistas,
5 certificados provisionales nominativos. Cada título de acción
6 podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**-
7 Los títulos o los certificados de acciones se extenderán en libros
8 talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el
9 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
10 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Si una acción o
11 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
12 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
13 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará
15 a costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a
16 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
17 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
18 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
19 certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- El derecho
20 de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Los accionistas tendrán
22 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en
23 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará
24 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa
25 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
26 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suma anterior,
27 no podrán ejercer este derecho, mientras no hubieren pagado lo que
28 estuvieren adeudando por tal concepto.



1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
2 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
3 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no
4 liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
5 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
6 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
7 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Siempre
8 que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
9 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de
10 capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
11 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
12 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrada por el Gerente General y el Presidente.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general es el
15 órgano supremo de la compañía y está formada por los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones
17 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su
18 voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la
19 resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas
20 Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
21 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
24 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
25 uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando
26 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y

1 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un
2 período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al Presidente,
3 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y
4 designar para un período de **UN AÑO** al Comisario Principal y
5 Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c)
6 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y estado de
7 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
8 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
9 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en
10 general si no hubiesen sido precedidas por el informe de
11 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios
12 y más integrantes de los órganos de administración; e) Resolver
13 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la
14 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la
15 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la
16 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato
17 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- La Junta General de
18 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
19 Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
22 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
23 uno de los puntos determinados en el artículo primero del
24 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.
25 El Comisario de la compañía será especial e individualmente
26 convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la renuncia o
27 suspensión de los administradores y más miembros de los
28 órganos de administración creados por el presente estatuto aún



1 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Habrá quórum para constituirse en
3 junta general en primera convocatoria, si está representada por
4 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
5 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
6 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
7 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
8 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
9 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis
10 de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no
11 podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en
12 ésta que la junta se reunirá con el número de accionistas
13 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que
14 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
15 válidamente el aumento o disminución del capital social, la
16 fusión, transformación, la disolución anticipada, la reactivación,
17 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
18 social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad del
19 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
21 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
22 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
23 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
24 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La
25 junta general así convocada se constituirá con el número de
26 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
27 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular
28 en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-

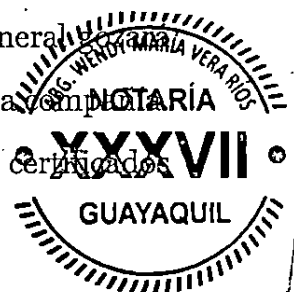
1 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
4 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
6 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta
8 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General
9 de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el
10 Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente
11 o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

12 Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las
13 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de
14 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
15 blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.

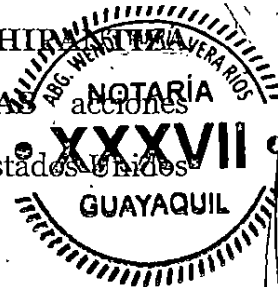
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las Juntas
17 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
18 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a
19 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que
20 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De
21 cada junta se formará un expediente que contendrá los
22 documentos enumerados en el artículo veintisiete del
23 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de la compañía
25 será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
26 décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General
27 de amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía.
28 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados



1 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de
2 Junta General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de
3 los funcionarios que la Junta General de Accionistas designe,
4 excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la
5 compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Ejercer
6 la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya
7 sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de
8 Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y
9 ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la
10 memoria explicativa de su gestión y de la situación de la
11 compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos
12 documentos estarán precedidos del informe especial del
13 Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía
14 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de
15 la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
16 Conferir poderes especiales para casos determinados que
17 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
18 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que le
19 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía será
22 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
23 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
24 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos
25 de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente
26 General de la compañía; c) Dirigir la administración de la
27 compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
28 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; e)

1 Presidir las sesiones de Junta Accionistas y suscribir, en conjunto
2 con el Secretario, las Actas de las respectivas sesiones; f) Las
3 demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los
4 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas. g) Ejercer la representación legal de la compañía ya
6 sea judicial o extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **NOVENO.-** a) La fiscalización y vigilancia de la compañía estará
8 a cargo del Comisario o su correspondiente suplente, que para el
9 efecto designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
10 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del presente
11 estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley.-
12 **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas anualmente,
14 previa resolución de la Junta General, en proporción al valor
15 pagado de las acciones. Se agregará de los beneficios líquidos
16 anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el
17 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
18 CINCUENTA POR CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO**
19 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se
21 disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos de la
22 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los
23 liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
24 **JURAMENTADA.-** Los fundadores declaran bajo juramento
25 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente
26 manera; a) El señor **ROMULO WILLIAN CHIRIBARRA**
27 **FERNANDEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
28 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos



1 de América, cada una; b) La señorita **CRISTINA VIVIANA**
2 **CHIPANTIZA TRIVIÑO** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
3 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados
4 Unidos de América; que han pagado el **VEINTICINCO POR**
5 **CIENTO** del valor de cada una de las acciones suscritas, y que
6 pagarán el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** del valor de cada
7 una de las acciones suscritas en el plazo de seis meses. DOS) Los
8 fundadores declaran la correcta integración y pago del capital
9 social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la
10 Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de
11 la compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA**
12 **QUINTA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE**
13 **GENERAL.-** Se acuerda en el presente acto constitutivo de esta
14 Compañía, designar a **CRISTINA VIVIANA CHIPANTIZA**
15 **TRIVIÑO**, como **GERENTE GENERAL** por un período de
16 **CINCO AÑOS**, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
17 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
20 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
21 Pública. Además se acuerda en este acto constitutivo de esta
22 Compañía, designar a **ROMULO WILLIAN CHIPANTIZA**
23 **FERNANDEZ**, como **PRESIDENTE** por un período de
24 **CINCO AÑOS**, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
25 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente
26 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
28 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2015 03:39 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717069
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAXIGROUP CORPORACION MAXIGROUPCORP S.A.**

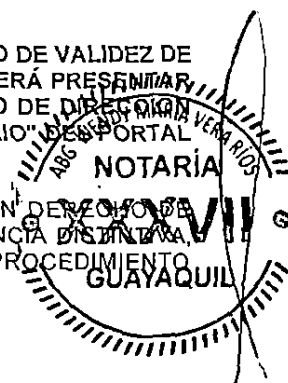
ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS, INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.02	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS RADIATIVAS PARA DIAGNÓSTICO EN VIVO, ETCÉTERA, PRODUCTOS DE BIOTECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.03	FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.04	PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.05	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/01/2016 03:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

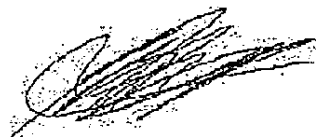
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).




20/01/2016 8.47 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



20/01/2016 8.47 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

095176710-2

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTIZA TRIVINO
CRISTINA VIVIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYACUL

BOLIVAR / SACRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1995-04-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014-0191
0951767102

NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CHIPANTIZA TRIVINO CRISTINA VIVIANA

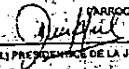
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUL

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CARBO/CONCEPCION

PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCION DE BACHILLERATO



PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHIPANTIZA FERNANDEZ ROMEL O WILLY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TRIVINO PITA FANDY JANEYS

LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYACUL 2013-04-12

FECHA DE EXPIRACION 2023-04-12

CIDADANA (O)

Este documento acredita que usted
asistió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ABG WENDY MARIA VERA ROS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 091320507-6

APELLIDOS Y NOMBRES: CHIPANTIZA FERNANDEZ
ROMULO WILLIAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
MOCHA
MOCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-06-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PANNY JANET
TRIMINO PITA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0173
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0913205076
CÉDULA: CHIPANTIZA FERNANDES ROMULO WILLIAN

GUAYAS
PROVINCIA: CARBO
CONCEPCION
GUAYAQUIL
CANTÓN: PARROQUIA ZONA

CIRCUNSCRIPCION: 3
CANTÓN: PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION: BASICA

PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

V3333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIPANTIZA BARRERA ROMULO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERNANDEZ PAUCAR MARIA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2015-10-20
FECHA DE EXPIRACION: 2025-10-20

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



1 Pública. **CLÁUSULA SEXTA.**- Se acuerda autorizar al abogado
2 Félix Iván Reyes para que lleve a cabo los trámites necesarios
3 para la aprobación de esta escritura y convoque a la Junta
4 General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor
5 notario las demás formalidades de estilo para la completa validez
6 de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes,
7 Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de
8 Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En
9 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
10 la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
11 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
12 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la
13 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
14 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

15
16



17 **SR. ROMULO WILLIAN CHIPANTIZA FERNANDEZ**

18 **C.C. No.- 0913205076**

19 **C.V. NO.- 014-0173**

20

21



22 **SRTA CRISTINA VIVIANA CHIPANTIZA TRIVIÑO**

23 **C.C. No.- 0951767102**

24 **C.V. NO.- 014-0191**

25

26



27

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

28

NOTARIA TRIGÉSIMA-SEPTIMA DE GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MAXIGROUP CORPORACIÓN MAXIGROUPCORP S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:2.635
FECHA DE REPERTORIO:20/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:15:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Enero del dos mil dieciséis queda inscrito:

- 1.) Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: MAXIGROUP CORPORACION MAXIGROUPCORP S.A., de fojas 4.426 a 4.437, Registro Mercantil número 378. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía MAXIGROUP CORPORACION MAXIGROUPCORP S.A., a favor de CRISTINA VIVIANA CHIPANTIZA TRIVIÑO, de fojas 3.718 a 3.721, Registro de Nombramientos número 1.002. 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía MAXIGROUP CORPORACION MAXIGROUPCORP S.A., a favor de ROMULO WILLIAN CHIPANTIZA FERNANDEZ, de fojas 3.722 a 3.725, Registro de Nombramientos número 1.003.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 28 de enero de 2016


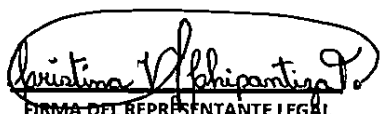
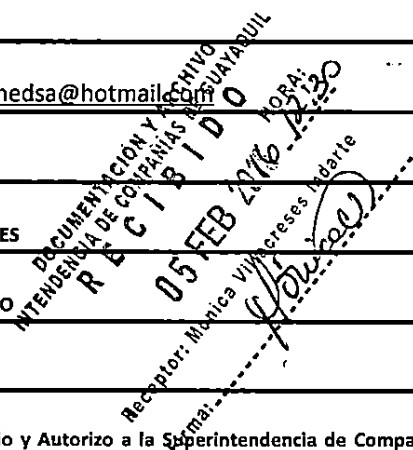

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1325312

Exp. 706318

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON SOCIAL: MAXIGROUP CORPORACION MAXIGROUPCORP S.A.			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
MAXIGROUP CORPORACION MAXIGROUPCORP S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: CERRO DEL CARMEN	CIUDADELA:	
CALLE: EMILIO ESTRADA ICAZA	NÚMERO: 523	INTERSECCIÓN/MANZANA: 26 DE JULIO Y 24 DE MAYO	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42306376	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: fumedsa@hotmail.com	
CELULAR: 967166869	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA GUARDÍA INFANTIL DEL MIES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CRISTINA VIVIANA CHIPANTIZA TRIVIÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 951767102			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
		 Cristina Viviana Montalván C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Belis

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/FEB/2016 14:28:04

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 3992 - 0
CRISTINA CHIPANTIZA ----

Expediente: 7717069

RUC:

Razón social:

MAXIGROUP CORPORACION
MAXIGROUPCORP S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 60
Digitando No. de trámite, año y verificador =